

# LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 5.00 - 12 páginas en 1 cuerpo  
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 1 - Nº 256  
Lunes 10 de marzo de 2025

FOTO: VÍCTOR GUTIÉRREZ



## ¡MAESTRA!

DOÑA JUANA ALAVE ES UNA EXPERTA TORNERA. ES CAPAZ DE FABRICAR PIEZAS PARA REPARAR VEHÍCULOS Y TRACTORES.

CIUDADES » PÁG. 2

## EL PRESUPUESTO PARA EL TREP ES DE BS 51 MILLONES

HAY EMPRESAS QUE COBRAN MONTOS MUCHO MÁS ALTOS POR PRESTAR ESTE SERVICIO.  
POLÍTICA » PÁG. 8



FINANZAS APROBÓ LA REGLAMENTACIÓN

# LAS EMPRESAS ESTATALES YA PUEDEN OPERAR CON CRIPTOMONEDAS

LOS MOVIMIENTOS CON ACTIVOS VIRTUALES SERÁN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LAS PRINCIPALES AUTORIDADES DE ESTAS ENTIDADES PÚBLICAS.

ECONOMÍA » PÁG. 6

TORNEO AMISTOSO

**BLOOMING PASA A LA FINAL Y BOLÍVAR RECIBE HOY A LA U DE VINTO**

ACCIÓN » PÁG. 11



JUSTICIA

**LA DESAPARICIÓN Y LA TRATA DE PERSONAS SON DOS DELITOS DIFERENTES**

SEGURIDAD » PÁG. 7



LLUVIAS

**CINCO MUNICIPIOS DE COCHABAMBA SUFREN DAÑOS**

NACIONAL » PÁG. 4



JUNTO A SU ESPOSO ATIENDE UN TALLER EN LA ZONA SANTIAGO I, EN EL ALTO

# Doña Juana se destaca en una labor que se creía exclusiva de varones

Lleva ocho años en la labor de reparar todo tipo de vehículos. Es reconocida como una excelente tornera.

GUILLERMO NINA  
La Prensa

“Ella es la jefa del taller”, afirmó con una sonrisa, José Quispe Lipa, esposo de Juana Alave Apaza, la mujer de pollera que dirige el emprendimiento Tornería Pepe, que atiende a sus clientes en la zona Santiago I. “Aprendí cuando ayudaba a mi esposo, él me enseñó”, sostuvo la dama quien viste un overol de trabajo y un gorro. Tranquila y muy amable, recordó sus inicios en esta labor, que para podría parecer exclusiva para hombres. “No es así, también las mujeres pueden

hacer este trabajo, no es difícil como podrían pensar algunas mujeres”, aseguró. José y Juana administran este taller de tornería desde hace 30 años, “llevo ocho años de trabajo acá. Atendemos todo tipo de vehículos, hasta camiones”, sostuvo la entrevistada mien-



tras reveló que antes de emprender esta actividad todos los días veía cómo su pareja desarmaba y armaba los vehículos, lo que le llamó la atención. Es por eso que comenzó a interiorizarse en la labor de José, limpiaba el taller y al mismo tiempo ordenaba las herramientas que se utilizan para reparar los automotores, sin embargo, no se quedó con la curiosidad y fue más allá.

“Lo primero es saber diferenciar las llaves, se tiene que saber cuáles son las ojales, mixtas o dados, por ejemplo, los ojales tienen más fuerza que las mixtas, pero yo utilizo todas”, dijo mientras señalaba los objetos colocados en orden. Explicó, además, que a su taller llegan vehículos con problemas en el tren delantero que obligan a hacer “arreglos de la cremallera, muñones de dirección y suspensión” acotó.

En el taller también se hace trabajos para equipos de maquinaria pesada como tractores, “construimos algunas piezas que necesitan para funcionar”, dijo la experta, mientras se dedicaba a sus habituales labores.

Doña Juana indicó que reconstruye muñones, siempre y cuando no estén

muy dañados, porque de lo contrario, deben cambiarse. “A veces vienen cuando algunos colegas ya hicieron mal el trabajo y el caso ya no tiene solución, pero si es la primera vez, hacemos un trabajo que puede durar años”, por lo que recomendó a los choferes cuidar sus unidades para no tener problemas con los muñones, en especial los minibuses que recorren largas distancias.

Ella se da tiempo para todo, se dedica al trabajo, a la cocina y a atender su hogar. Por la mañana, mientras su esposo desarma un motor, ella prepara el almuerzo familiar. Tiene cuatro hijos: Rudy, Eddy, Franz y Juan, quienes viven con ellos y son universitarios. “Me gusta preparar de todo, sajta o fritanga. Nuestras familias nos apoyan, me dicen que es bueno que trabaje con mi esposo y me felicitan”, comentó. Ella

pidió a las mujeres que apoyen a sus esposos, porque para eso es el matrimonio: salir delante unidos para enfrentar la vida.

**JOSÉ QUISPE ES UN ESPOSO ORGULLOSO**  
El semblante de José Quispe lo dice todo, “estoy orgulloso de mi esposa, trabaja conmigo y aprendió todo rápidamente”, indicó a tiempo de asegurar que ella es la jefa del taller. “Ya sabe soldar y tornear”, complementó mientras nos asegura que ella es su apoyo y la mejor ayudante que tiene. “Los jóvenes de ahora no quieren trabajar mucho ni quieren ensuciarse, es un trabajo sucio dicen y preguntan cuánto van a ganar y no quieren trabajar”, agregó José, quien invitó a los propietarios de vehículos a visitar su taller, “que vengan, hacemos un buen trabajo”, afirmó el orgulloso tornero.



FOTO: VÍCTOR GUTIÉRREZ

## Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO

Por el presente aviso al Sumariente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a NANCY PATTON POMIER, el contenido del RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SUMARIAL N° 375/2024 de 01 de octubre de 2024, siendo la parte pertinente la siguiente: VISTOS: El Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 47/2021 de 10 de mayo de 2021; Orden de Despacho N° 222/2021 de 21 de abril de 2021; Informe GAML/DTLCC/ULC/C/045/2021 de 16 de abril de 2021; todos los demás antecedentes contenidos en la Hoja de Ruta Sitram N° 222, y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente. CONSIDERANDO: Que, mediante Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 47/2021 de 10 de mayo de 2021, se dio inicio al proceso sumario interno en contra de: NANCY PATTON POMIER, presuntamente habría incurrido en infracciones administrativas en el cumplimiento de sus funciones, al no remitir respuesta oportuna al Concejo Municipal de la Hoja de Ruta 581 y por no haber repuesto el mencionado trámite después de su pérdida mientras Nancy Patton Pomier se encontraba a cargo del mismo, evidenciándose en consecuencia la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, contraviniendo lo establecido en el artículo 8 incisos a) y d) de la Ley 2027 “Estatuto del Funcionario Público”, artículo 14 incisos a), b), l) y ll) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Que, habiendo sido notificado NANCY PATTON POMIER, en fecha 13 de septiembre de 2024, con el Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 47/2021 de 10 de mayo de 2021, el mismo no ha ejercido su derecho a la defensa dentro del plazo que señala el Art. 22 Inc. b) del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, es decir los 10 días para presentar descargos que devinieron los cargos administrativos establecidos en su contra; sin embargo con la finalidad de no vulnerar su derecho a la defensa se consideran todos los antecedentes del cuaderno procesal para la emisión de la presente disposición. CONSIDERANDO: Que, de la revisión de los antecedentes cursantes en el cuaderno procesal correspondiente al Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 47/2021 de 10 de mayo de 2021, y del Informe GAML/DTLCC/ULC/C/045/2021 de 16 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Lucha contra la Corrupción, señala que la ex SPM Nancy Patton Pomier, entonces Jefe de Unidad de Promoción Económico MD6 estaba a cargo de la Hoja de Ruta 581 (SOIN) desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el 11 de noviembre de 2019, que fueron los conflictos contra la Subalcaldía Mallasa, existiendo una demora de 2 meses en la remisión de respuesta en el tiempo oportuno al Concejo Municipal de La Paz, considerando el Reglamento Interno del Concejo Municipal que el Ejecutivo debe dar respuesta en el plazo de 5 días hábiles; al que la ex SPM Nancy Patton Pomier no presentó ningún Informe sobre los trámites pendientes en su Jefatura al momento de presentar su renuncia de acuerdo al Informe SAM-DGSPE-UP-N° 36/2020; asimismo, cabe mencionar que el bien en el mes de noviembre de 2019 existieron conflictos en la Subalcaldía Mallasa, aspecto que derivó en la pérdida de documentación, entre ellos la Hoja de Ruta N° 581, que debió ser repuesta por la referida funcionaria, situación que no ocurrió; sin embargo, la Subalcaldía Mallasa repuso el trámite tal como lo establece el Informe SAM-DGSPE-UP N° 36/2020; por lo que recomendó la remisión al Alcalde Municipal para considerar su remisión a la Autoridad Sumariente para iniciar las acciones correspondientes. CONSIDERANDO: Que, en primera instancia es importante mencionar que la Constitución Política del Estado en su Art. 232. Establece directrices de la función pública en base a los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez y honestidad entre otros, de ello se establece que todas aquellas personas que desempeñan una función pública, deben responder por sus actos, a cuyo efecto, en el presente caso la Autoridad Sumariente deberá disciplinar a través de ley expresa, las condiciones para la responsabilidad funcionaria y las sanciones a ser establecidas en caso de incumplimiento a los deberes funcionarios, presupuestos a partir del cual, la función

administrativa podrá ejercer la potestad administrativa sancionatoria para servidores públicos. Asimismo mencionar que la responsabilidad por la función pública es la aptitud legal que tiene todo servidor o ex servidor público para responder por sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Se entiende por acción, el efecto resultado de hacer, jurídicamente se comprende como la facultad legal de ejercitar una potestad y por omisión se entiende como la abstención de hacer lo que señalan las obligaciones establecidas en las normas. Que, de acuerdo a los antecedentes del presente caso y del hecho descrito en la documental referido supra se evidencia que NANCY PATTON POMIER en su calidad de Jefe de Unidad de Promoción Económico del MD6 el cual se encontraba a cargo de la Hoja de Ruta 581 (SOIN) desde el 06 de septiembre de 2019 hasta el 11 de noviembre de 2019 demoró dos meses en remitir la respuesta correspondiente al Concejo Municipal, incumpliendo así el plazo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, a pesar de que la documentación relacionada con la Hoja de Ruta 581 se perdió debido a los conflictos en la Subalcaldía Mallasa, la ex funcionaria, como responsable directa del trámite, debió proceder con la reposición de la misma, tal como lo establece la Ley 2341. Sin embargo, esta acción no fue llevada a cabo por la procesada, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8 incisos a) y d) de la Ley 2027 “Estatuto del Funcionario Público”, artículo 14 incisos a), b), l) y ll) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por Decreto Municipal N° 011 de 11 de abril de 2014. POR TANTO: El Sumariente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 21 y 22 del “Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública” aprobado por el Decreto Supremo N° 23318 - A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones; así como lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 1175 de “Administración y Control Gubernamentales”. DISPONE: ARTICULO PRIMERO: Declarar la EXISTENCIA de responsabilidad administrativa en contra de: NANCY PATTON POMIER, por contravenir lo dispuesto en el artículo 8 incisos a) y d) de la Ley 2027 “Estatuto del Funcionario Público”, artículo 14 incisos a), b), l) y ll) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por Decreto Municipal N° 011 de 11 de abril de 2014, estableciéndose para la misma la sanción correspondiente a MULTA de 10 % de su haber mensual por única vez, siempre y cuando sea servidor público municipal activo, caso contrario deberá dejarse constancia de su responsabilidad en su file personal, quedando la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del GAML, encargada del cumplimiento de la Disposición antes señalada. ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento al artículo 22 inciso d) del “Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública”, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, se otorga el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación al procesado para presentar su Recurso de Revocatoria en caso de considerarlo conveniente. Regístrese, Notifíquese, Archívese. Fdo. Abog. Ivan Alejandro Andrade Montecinos Autoridad Sumariente del G.A.M.L.P., A, 24 de febrero de 2025 VISTOS: En merito a la representación efectuada por la Abg. Marcela Marquez Caerres Proyectista de la Oficina Sumariente del G.A.M.L.P., en sentido de que NANCY PATTON POMIER, Ex Servidora Pública Municipal, no pudo ser habida en su domicilio real, conforme se tiene de la representación efectuada, notifíquese a la mencionada precedentemente, con la Resolución Administrativa Sumarial N° 375/2024 de 01 de octubre de 2024, mediante Edicto a publicarse por (1) una sola vez, en un diario de circulación nacional. Fdo. Abog. Esther J. Corina Parr, Autoridad Sumariente G.A.M.L.P. El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

36LP100325

P211692758/10

El propósito que se propone es diseñar un plan nacional orientado a reducir la mortalidad de madres hasta lograr la prevención de estos decesos.

ALEJA CUEVAS  
La Prensa

En la primera semana de febrero, Pablo Salazar, representante de UNFPA en Bolivia, visitó Trinidad, Beni, donde habló sobre un proyecto destinado a reducir la mortalidad materna, con la mejora en la atención obstétrica y fortalecer las capacidades de las redes de salud en la región. El fin del plan es disminuir las muertes relacionadas con el embarazo. Después de su visita, Salazar se reunió con La Prensa para informar sobre la necesidad del plan y lo necesario que es contar con un estudio.

### ¿Cuál es el estado de la situación sobre la muerte materna en Bolivia?

Bolivia enfrenta un desafío en cuanto a la medición de la muerte materna, a diferencia de lo que ocurre en otros países de la región. El país, tiene un importante subregistro de defunciones en general. Las estimaciones sobre la calidad del registro de defunciones indican que, en general, el 40% de las muertes, no solo las maternas ni de las mujeres en edad fértil o por causas relacionadas con el embarazo, se registran en el Ministerio de Salud y cuentan con certificado de defunción. Un 20%, para llegar al 60%, se registran en el Sereci. Entonces, solo 6 de cada 10 defunciones en Bolivia están registrando.

### ¿Qué pasó con el resto del porcentaje?

Probablemente ocurran, pero no están registradas, por lo que no se puede calcular, y el Ministerio de Salud no publicó datos oficiales sobre muertes maternas desde 2016, cuando se realizó un estudio con datos del Censo 2012, en el que se incluyó una pregunta sobre todas las defunciones de mujeres en edad fértil. En ese estudio, el número de muertes maternas que se tuvieron fue de tres veces mayor que el registrado por el Ministerio, es decir, por cada muerte registrada por el Ministerio de Salud, había dos muertes más que no estaban reportadas.

### De aquel año, a la fecha, ¿hubo cambios?

Seguramente habrá cambiado desde entonces hasta hoy, pero debido a las debilidades del sistema de registro

EN 2012, FALLECIERON 370 GESTANTES

# Datos de Censo 2024 serán base para un estudio de la muerte materna en Bolivia

» PABLO SALAZAR CANELOS » REPRESENTANTE DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) BOLIVIA

de muertes maternas, no se publicó un dato oficial. Para el Censo 2024 se volvió a preguntar. Por ello, nos hemos comprometido con el Gobierno del Estado Plurinacional, el Ministerio de Salud, particularmente, y el INE, a facilitar un estudio para realizar un nuevo análisis de la mortalidad materna con base en los datos del Censo 2024.

### ¿Qué incluye el estudio con base en el Censo?

Se está avanzando, como protocolos, identificando otras alternativas para contar con datos actualizados.

### Con datos anteriores, ¿se puede estimar la tasa de muerte materna en 2024?

Por lo pronto, si se estimara, según la cantidad de nacimientos en Bolivia, y se mantuvieran más o menos las mismas proporciones de muertes maternas que había en 2012, se presume que existirían entre 370 y 374 muertes maternas al año en Bolivia. Esa es la estimación. Para poner en perspectiva, el año pasado se registraron 84 casos de feminicidio, por lo que 370 es una cifra alta. Pero, evidentemente, las muertes maternas, en muchos casos, son invisibles en el contexto de la opinión pública.

### ¿Qué se espera encontrar con el análisis del estudio con base en el Censo?

Cuando hagamos el análisis, sin duda encontraremos una cifra que, seguramente, estará por encima de los 120 o 140 casos por año. Con el nivel de mortalidad materna que había, Bolivia era el país con la tasa más alta de muertes maternas en la región, junto con otros países, aunque estimamos que esa cifra habrá disminuido. Ya no estará en los niveles de 164 por 100.000 nacidos vivos, que es la forma como se mide, pero la cifra última oficial es alta.

### ¿Hay un registro oficial último de muerte materna en Bolivia?

El Ministerio, en números oficiales, tiene registradas, si no me equivoco, más de 115 muertes maternas en 2023. Sin embargo, el mismo Ministerio considera que probablemente haya más muertes que no se encuentran registradas

UNFPA ya trabaja en un plan, de hecho se socia-

### lizó en Trinidad, Beni ¿En qué consiste este plan de reducción de mortalidad materna?

La primera medida es fortalecer las redes de servicios; la segunda, trabajar en la atención de emergencia obstétrica y neonatal y desarrollar planes de respuesta. Sin embargo, nada funcionará si no contamos con un sistema de información adecuado, lo cual, a largo plazo, nos permitirá

ajustar lo que realmente se necesita. El estudio "muerte materna" será una buena base, pero después de eso debemos mejorar el sistema para que, ojalá, año tras año podamos generar datos sobre muertes maternas y trabajar en las mejores que se requiere para evitar que ocurran, porque toda muerte materna, si es que se trabaja bien y se cuenta con los mecanismos, se puede prevenir.



## Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO



Por el presente aviso el Sumariente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a: YANET SABINA CONTRERAS CHOQUEMISA, el contenido del RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SUMARIAL N° 315/2024 La Paz, 13 de septiembre de 2024, siendo la parte pertinente la siguiente: VISTOS: El Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 174/2022 de 24 de mayo de 2022; La Orden de Despacho N° 0127/2022 de 16 de marzo de 2022, el INFORME LEGAL G.A.M.L.P. - S.M.E.D.S - A.L. - N° 014/2022 de 22 de febrero de 2022; todos los demás antecedentes contenidos en la Hoja de Ruta Sit@n N° 127, y todo lo demás que var convino y se tuvo presente. CONSIDERANDO: Que, mediante Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 174/2022 de 24 de mayo de 2022, se dio inicio al proceso sumario interno en contra de: YANET SABINA CONTRERAS CHOQUEMISA, presuntamente no habría informado de forma oportuna a sus inmediatos superiores de la Dirección de Administración y Dirección Jurídica sobre la pérdida del equipo móvil de computación LAPTOP con código: 10123-0000283 para coordinar las actuaciones correspondientes, presuntamente contraviniendo con estas omisiones lo dispuesto en el artículo 143 parágrafo II y artículo 157 parágrafo I inciso f) del Decreto Supremo N° 0181, Sección III en su punto 2.4 parágrafo I inciso f), Sección IV punto 4.1 parágrafo II, numeral 11.3 cuadro 26 paso 1 de la Resolución Ejecutiva N° 0461/2019, artículo 14 Incisos a), b), k) y w) del "Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", artículo 6 inciso f) en concordancia con el artículo 7 del "Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", evidenciándose en consecuencia la existencia de Indicios de responsabilidad administrativa, los cuales podrán ser devueltos o confirmados en el desarrollo del presente proceso sumario administrativo. Que, habiendo sido notificada YANET SABINA CONTRERAS CHOQUEMISA, en fecha 29 de agosto de 2024, con el Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 174/2022 de 24 de mayo de 2022, la misma no ha ejercido su derecho a la defensa dentro del plazo que señala el Art. 22 inc. b) del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, es decir los 10 días para presentar descargos que devueltos los cargos administrativos establecidos en su contra; sin embargo con la finalidad de no vulnerar su derecho a la defensa se consideran todos los antecedentes del cuaderno procesal para la emisión de la presente disposición. CONSIDERANDO: Que, el Informe Legal G.A.M.L.P. - S.M.E.D.S - A.L. - N° 014/2022 de 22 de febrero de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Educación y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, refiere lo siguiente: Que, mediante Informe CITE.DMM.UDIF LINEA 156 N° 111/2021 de 22 de diciembre de 2021, emitido por la funcionaria Yanet S. Contreras Choquemisa, Abogada de la PAIF-E Línea 156 dependiente de la Dirección de Defensoría Municipal, señala que en fecha 21 de diciembre de 2021 se habría concluido con la búsqueda en físico del equipo móvil de computación LAPTOP con código 10123-0000283, mismo que se encontraría asignado a la mencionada funcionaria Yanet S. Contreras Choquemisa; búsqueda que habría sido realizada en oficinas y predios de plataforma de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. Que, a través de la nota CITE: DA-Desp. N° 047/2022 de 09 de febrero de 2022, emitido por el Director de Administración del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, describe que el 08 de febrero de 2022, mediante Hoja de Ruta N° 56253 se dio a conocer que el 21 de diciembre de 2021, se habría verificado el hurto de una computadora portátil con código: 10123-0000283 de la Abogada Yanet Contreras, quien realizó la denuncia al Área de Seguros de la Dirección de Administración 45 días posteriores de acaecido el hecho, asimismo conforme a los protocolos de Actuación de Manejo y Disposición de Bienes, se tiene un plazo de para remitir documentación de Hurto o Robo de Bien de Uso en el plazo máximo de 5 días hábiles, y como excepción las aseguradoras aceptan la presentación de siniestralidad en un plazo de 20 días como máximo, por lo que se habría cumplido con los plazos establecidos, sin poder proceder con la cobertura de la póliza correspondiente al caso. Que, el indicado Informe Legal G.A.M.L.P. - S.M.E.D.S - A.L. - N° 014/2022 puntualiza en sus conclusiones y recomendaciones que de acuerdo a la citada nota CITE: DA-Desp. N° 047/2022 de 09 de febrero de 2022, se tiene que la Abogada Yanet Sabina Contreras Choquemisa habría presentado denuncia a la FELCC por la pérdida del equipo móvil asignado a su persona, sin embargo siendo la misma responsable del bien de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, tenía la responsabilidad de poner en su conocimiento del hecho vía sus inmediatos superiores a Dirección de Administración y Dirección Jurídica para coordinar las actuaciones correspondientes conforme lo establecido en los "Protocolos de Actuación y Relacionamento de Manejo y Disposición de Bienes". Asimismo, se observaría que la ex servidora pública municipal Yanet Sabina Contreras Choquemisa habría incurrido en presuntas contravenciones por no cuidar los activos fijos a su cargo. Que, conforme la aludida nota CITE: S.M.D.S. DOM.UDIF.DNA LINEA 156 N° 15/2021, referida a información sobre el hurto de equipo de computación portátil, en sus antecedentes la misma menciona que el 21 de diciembre de 2021, se habría concluido con la búsqueda de un equipo móvil de computación LAPTOP con "Código: 10123-0000283 SERIE C9H5XN2, CARACTERÍSTICAS DE COMPUTADORA PORTÁTIL DEL VOSTRO 3468 14 SERIES PROCESADOR: 7MA GENERACION INTEL CORE I5-7200U, MEMORIA 8 GB TARJETA DE VIDEO INTEGRADA DK GRAPHICS TARJETA WIRELESS-BLUETOOTH SISTEMA OPERATIVO WINDOWS PANTALLA 14 HD CAMARA WEB Y MICROFONO Y MALETINA DE TRANSPORTE Y GARANTIA DE 3 AÑOS MOD: SER C9H5XN2.ACT. REPE 2418" asignado a Yanet S. Contreras Choquemisa, y que habiéndose realizado la búsqueda del mismo, es que se procedió a la denuncia de Hurto. CONSIDERANDO: Que, en primera instancia es importante mencionar que la Constitución Política del Estado en su Art. 232. Establece directrices de la función pública en base a los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez y honestidad entre otros, de ello se establece que todas aquellas personas que desempeñan una función pública, deben responder por sus actos, a

cuyo efecto, en el presente caso la Autoridad Sumariente deberá disciplinar a través de ley expresa, las condiciones para la responsabilidad funcional y las sanciones a ser establecidas en caso de incumplimiento a los deberes funcionarios, presupuestos a partir del cual, la función administrativa podrá ejercer la potestad administrativa sancionatoria para servidores públicos. Asimismo mencionar que la responsabilidad por la función pública es la aptitud legal que tiene todo servidor o ex servidor público para responder por sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Se entiende por acción, el efecto resultado de hacer, jurídicamente se comprende como la facultad legal de ejercitar una potestad y por omisión se entiende como la abstención de hacer lo que señalan las obligaciones establecidas en las normas. Que, de acuerdo a los antecedentes del presente caso y del hecho descrito en la documental referido ut supra se evidencia que YANET SABINA CONTRERAS CHOQUEMISA, la cual se encontraba desempeñando funciones como abogada PAIF E-Línea 156, la misma no cumplió con sus deberes con responsabilidad, eficiencia y conforme a normativa legal vigente, ya que se le asignó un activo fijo consistente en una computadora portátil Dell Vostro 3468 (Código: 10123-0000283, Serie: C9H5XN2, Procesador: Intel Core i5-7200U de 7ma generación, Memoria RAM: 8 GB, Tarjeta de video: integrada, Sistema operativo: Windows, Pantalla: 14 pulgadas HD, Accesorios: Cámara web, micrófono y maletín de transporte), activo que la procesada no llegó a entregar a momento de realizarse la reasignación de los activos a su cargo, incumpliendo con los protocolos establecidos para la custodia actuando de manera negligente al no informar en los plazos establecidos cuando la normativa estipula que se debe de notificar el hurto dentro de un plazo máximo de 24 horas y remitir la documentación completa en 5 días hábiles, no se remitió oportunamente un Informe detallado a la Dirección de Administración General (DAG) ni a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) para coordinar las actuaciones necesarias, como lo exige el protocolo, así mismo incumplió con lo establecido en el artículo 116 del D.S. 0181 en el que señala que los servidores públicos son responsables de la custodia, uso y preservación de los bienes asignados. La pérdida del bien asignado evidencia negligencia en su manejo, como consecuencia en la demora en informar el hurto del activo, impidió que la cobertura de la póliza de seguros pudiera ser aplicada. Esto generó un perjuicio económico al G.A.M.L.P., ya que la reposición del bien no fue posible bajo el seguro vigente, no constando que haya reemplazo del bien perdido, lo que la mantiene en una situación de incumplimiento de sus obligaciones legales y administrativas, contraviniendo con estas omisiones lo dispuesto en el artículo 143 parágrafo II y artículo 157 parágrafo I inciso f) del Decreto Supremo N° 0181, Sección III en su punto 2.4 parágrafo I inciso f), Sección IV punto 4.1 parágrafo II, numeral 11.3 cuadro 26 paso 1 de la Resolución Ejecutiva N° 0461/2019, artículo 14 Incisos a), b), k) y w) del "Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", artículo 6 inciso f) en concordancia con el artículo 7 del "Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz". POR TANTO: El Sumariente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 21 y 22 del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado por el Decreto Supremo N° 23318 - A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, así como lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de "Administración y Control Gubernamentales". DISPONE: ARTICULO PRIMERO: Declarar la EXISTENCIA de responsabilidad administrativa en contra de: YANET SABINA CONTRERAS CHOQUEMISA, por contravenir lo dispuesto en el artículo 143 parágrafo II y artículo 157 parágrafo I inciso f) del Decreto Supremo N° 0181, Sección III en su punto 2.4 parágrafo I inciso f), Sección IV punto 4.1 parágrafo II, numeral 11.3 cuadro 26 paso 1 de la Resolución Ejecutiva N° 0461/2019, artículo 14 Incisos a), b), k) y w) del "Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", artículo 6 inciso f) en concordancia con el artículo 7 del "Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", estableciéndose para la misma la sanción correspondiente a MULTA de 10 % de su haber mensual por única vez, siempre y cuando sea servidor público municipal activo, caso contrario deberá dejarse constancia de su responsabilidad en su file personal, quedando la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.L.P., encargada del cumplimiento de la Disposición antes señalada. ARTICULO SEGUNDO: - En conformidad al artículo 33 del "Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2021, remítase copia legalizada de todo lo obrado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su conocimiento. ARTICULO TERCERO: En cumplimiento al artículo 22 inciso d) del "Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, se concede el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación al procesado para presentar su Recurso de Revocatoria en caso de considerarlo conveniente. REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. Fdo. Abog. Ivan Alejandro Andrade Montalcinos, Autoridad Sumariente del G.A.M.L.P., A, 14 de febrero de 2024. VISTOS: En mérito a la representación efectuada por la Abg. Marisol Bulucua Camacho Proyectista de la Oficina Sumariente del G.A.M.L.P., en sentido de que la procesada: YANET SABINA CONTRERAS CHOQUEMISA, Ex Servidora Pública Municipal, no pudo ser habida en su domicilio real, conforme se tiene de la representación efectuada, notifíquese a la mencionada precedentemente, con Resolución Administrativa Sumaril N° 315/2024, mediante Edicto a publicarse por (1) una sola vez, en un diario de circulación nacional. Fdo. Abog. Esther J. Corina Pari, Autoridad Sumariente G.A.M.L.P. El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.



# EL MINISTERIO DE ECONOMÍA APROBÓ EL REGLAMENTO

## Las empresas estatales ya pueden operar con criptomonedas



Hay quienes consideran que se trata de una medida desesperada.

GREGORY BELTRÁN V.  
La Prensa

La escasez de dólares en Bolivia obligó al Gobierno a buscar una alternativa con el uso de criptomonedas, que se oficializó con una Resolución que emitió el Banco Central de Bolivia (BCB) en junio de 2024. A partir de ese momento el crecimiento del uso de activos virtuales llegó al 112 por ciento hasta fines del año pasado, con una pobla-

ción de 252 mil usuarios en el territorio nacional. Esto también obligó al Gobierno a incorporar en el Presupuesto General del Estado (PGE) 2025 su uso para el "pago de obligaciones contractuales con activos virtuales". El miércoles 5, el Ministerio de Economía aprobó la Resolución Ministerial 055 que tiene por objetivo "aprobar el Reglamento Operativo para la Obtención y Transferencia de Activos Virtuales para Empresas y Entidades Públicas".

252

Mil personas tienen activos virtuales en Bolivia, quienes realizan transacciones en las diferentes plataformas.

75

Millones de dólares se movieron con activos virtuales desde junio hasta octubre de 2024 en Bolivia, donde crece el interés por su empleo.



"El BCB está abriendo camino en el uso de cryptoactivos en Bolivia. Nuestro país está dando pasos agigantados hacia un futuro económico con mayor uso de instrumentos digitales accesibles".

Edwin Rojas  
PRESIDENTE DEL BCB

sonal que realizará las transacciones y se prohíbe que esté a cargo de quienes sean consultores individuales de línea contratados por la "entidad hasta un año posterior a su desvinculación o la terminación del contrato", además de personas "que tengan relación con la MAE o con quienes intervengan en la transacción por cuenta de la empresa o entidad pública, de hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad". Los pagos se deben realizar en bolivianos, aunque el mismo tendrá que hacerse de acuerdo a la cotización del proveedor correspondiente.

Se establecen distintos mecanismos para que estos activos se registren y quienes lo hagan deberán inscribirlos "para incrementar el disponible por la divisa obtenida y disminuir la cuenta contable de activos virtuales".

ciones en moneda extranjera, considerando el costo-beneficio en sus actividades operativas".

Los expertos consultados aseguran que se trata de una medida desesperada y observan que sólo se use un Exchange o plataforma digital para intercambiar activos, como criptomonedas, debido a que hay varios riesgos que se afronta, como el reciente caso de un hackeo a la empresa global Bybit.

El artículo 2 indica que el "reglamento será aplicable por las empresas y entidades públicas, que realicen actividades comerciales y requieran activos virtuales, para cumplir obligaciones contractuales contraídas en moneda extranjera".

La reglamentación deja en manos de las empresas y entidades públicas evaluar las opciones de pago para "responder obligaciones en moneda extranjera, al considerar el costo-beneficio en sus actividades operativas", además de establecer mecanismos de "control interno y de seguridad para mitigar los riesgos inherentes a la gestión de activos virtuales". También deben definir la selección de los proveedores.

Se debe designar el per-

ción de 252 mil usuarios en el territorio nacional. Esto también obligó al Gobierno a incorporar en el Presupuesto General del Estado (PGE) 2025 su uso para el "pago de obligaciones contractuales con activos virtuales". El miércoles 5, el Ministerio de Economía aprobó la Resolución Ministerial 055 que tiene por objetivo "aprobar el Reglamento Operativo para la Obtención y Transferencia de Activos Virtuales para Empresas y Entidades Públicas".

La norma aclara que "en ningún caso, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asume la responsabilidad por la veracidad, contenido, oportunidad, efectos y resultados de las operaciones realizadas por las empresas y entidades públicas".

También se crea la "cuenta fiscal de activo virtual", una herramienta que permite registrar en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) los movimientos por la obtención y transferencia de lo que denomina el Gobierno como "activo virtual".

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada empresa o entidad pública es responsable de la obtención y transferencia de este tipo de activos, además de "evaluar las alternativas de pago para responder obliga-

BNB Banco Nacional de Bolivia

### AVISO DE REMATE



LA DRA. KENNIA NINOSKA GUTIÉRREZ ANDALUZ, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

HACE SABER QUE AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUCIÓN COACTIVA SEGUIDO POR EL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., representado legalmente por MARÍA PATRICIA CELESTE KAUNE SARABIA, MARTÍN NORMAN NOWOTNY VILLEGAS, CONTRA EDWIN CHAMBI RODRÍGUEZ, Y VIVIANA CHOQUE URUÑA, SOBRE COBRO DE BOLIVIANOS, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE.

AUTO CURSANTE A FS. 128 DE OBRADOS.- El Alto, 10 de febrero de 2025. VISTOS: En mérito a lo solicitado, habiéndose cumplido con las medidas previas, se señala verificativo de audiencia pública de PRIMER REMATE para el día JUEVES 13 DE MARZO DE 2025 a hrs. 10:30 a.m. sobre el bien inmueble: lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN ATIPIRIS, LOTE N° 18, MANZANA E (SUB 1) CON UNA SUPERFICIE DE 250 MTS. 2, registrado bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0170112 de propiedad de EDWIN CHAMBI RODRÍGUEZ Y VIVIANA CHOQUE URUÑA sobre la base de avalúo pericial en la suma que asciende a \$us. 47.323.05 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 05/100 DÓLARES AMERICANOS) equivalente a Bs. 329.368,42 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 42/100 BOLIVIANOS) según avalúo cursante a fs. 93 a 111 de obrados. Que cursa Informe de fs. 115 de obrados y Proforma y Consulta en copias a fs. 113 y 114 de obrados emitidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sobre el inmueble objeto de remate en el cual se informa de la titularidad y que tiene un adeudo impositivo de las gestiones 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Que, según Informe de Fs. 121 de obrados emitido por la Oficina de Derechos Reales de El Alto el inmueble objeto de remate registra gravámenes a favor de la entidad ejecutante.- Que conforme señala el art. 419 par. II del Código Procesal Civil se aclara que la parte EJECUTANTE es el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. y la parte EJECUTADA: EDWIN CHAMBI RODRÍGUEZ Y VIVIANA CHOQUE URUÑA designándose como martillera a la Dra. Nelia Chiquipa Rodríguez - MARTILLERO JUDICIAL N° 2 de El Alto, con domicilio en la calle Loayza N° 830, con Cel. 70553456 previa notificación y aceptación conforme a ley. Los interesados pueden concurrir el día y hora señalado al Hall del "EDIFICIO JUDICIAL EL ALTO" del Estado

Plurinacional de Bolivia, Órgano Judicial ubicado en la calle Franco Valle entre calle 11, Lado Derechos Reales de El Alto, previo empoce del 20% de la ley de la base de remate. Asimismo, se dispone que el aviso de remate deberá publicarse en un periódico de circulación nacional en día hábil, por una sola vez en aplicación al art. 419 par. III del Código Procesal Civil, importando los mismos citación a los acreedores que tuviesen constituidas hipotecas sobre el inmueble a rematarse, conforme al art. 1479 del Código Civil, debiéndose notificar a las partes en su domicilio real. Por señalado su correo electrónico y número de WhatsApp. FIRMA Y SELLA: KENNIA N. GUTIÉRREZ ANDALUZ.- JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO LA PAZ BOLIVIA. FIRMA Y SELLA: CARLOS BRITO GUTIÉRREZ AYESTA.- SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.- LA PAZ - BOLIVIA.

AUTO CURSANTE A FS. 130 DE OBRADOS.- El Alto, 26 de febrero de 2025, VISTOS: En mérito a la solicitud que antecede y en previsión a lo dispuesto por el Art. 226 del Código Procesal Civil, ENMIENDA Y COMPLEMENTA el auto de fs. 128 de obrados, en donde señala "equivalente sea Bs. 329.368,42 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 42/100 BOLIVIANOS)" debiendo figurar de la forma correcta "equivalente a Bs. 329.368,40 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 40/100 BOLIVIANOS)" debiendo quedar firme y subsistente en lo demás a cuyo efecto extiéndase las ejecutoriales de ley y sea con las formalidades de ley.- Por señalado el correo electrónico y número de WhatsApp y téngase presente por el. Oficial de Diligencias del Juzgado. FIRMA Y SELLA: KENNIA N. GUTIÉRREZ ANDALUZ.- JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. FIRMA Y SELLA: CARLOS BRITO GUTIÉRREZ AYESTA, SECRETARIO - ABOGADO, DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO LA PAZ - BOLIVIA.- EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Carlos Brito Gutiérrez Ayesta  
SECRETARIO - ABOGADO  
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA PAZ - BOLIVIA



LOS NIÑOS DEBEN SER LA PRIORIDAD

# Trata y desaparición de personas son cosas diferentes

Piden a las instituciones articular los trabajos de prevención, con énfasis en los menores

CARMEN CHALLAPA C.  
La Prensa

La trata de personas es un delito grave y complejo que, año tras año, afecta a millones de víctimas en todo el mundo. Este delito implica el reclutamiento, transporte o recepción de personas mediante la fuerza, el engaño o la coacción. Los sectores más vulnerables a ser víctimas de este delito son, sin duda, los niños y adolescentes, en su mayoría, mujeres. Pero, ¿cuál la diferencia entre desaparición y trata de personas? La respon-

139 Niños y adolescentes fueron víctimas de trata y tráfico en Bolivia en 2024.

sable de la fundación Munasim Kullakita, Anelisse Cruz, explicó que principalmente en los casos de desaparición están involucradas personas adultas, que deciden abandonar su hogar por problemas y diferencias familiares o terminan como víctimas de delitos como, robo, asesinatos, secuestros con fines extorsivos o feminicidios, entre otros. En la mayoría de los casos son vistos por última vez con sus parejas o exparejas sentimentales, o personas allegadas a ellas. "No todos son víctimas de trata; es importante tomar esto en cuenta. Al analizar las situaciones de vulnerabilidad, se debe considerar que no es lo mismo que una persona

sin problemas, acostumbrada a una rutina, desaparezca de repente. Esa debe ser una alerta, y esto sucede con frecuencia en personas menores de edad", refirió la experta. La trata de personas puede manifestarse de diversas maneras, que incluyen la explotación laboral y sexual o la extracción de órganos, entre otras. En este contexto, es necesario, dijo, comprender dinámicas y características de este delito para desarrollar estrategias efectivas de prevención, protección y persecución.

En Bolivia, se presume que la trata de personas hacia el exterior, el tipo menos frecuente, se lleva a cabo a través de cinco pasos fronterizos vulnerables. No obstante, se registraron casos que han generado preocupación, ya que las redes de narcotráfico utilizan el territorio nacional como ruta de tránsito hacia sus destinos finales.

» PIDEN UNIR FUERZAS Cruz consideró urgente que las campañas de socialización y concienciación sobre este delito tengan un mayor alcance. Para lograr esto, es fundamental hacer efectiva la integración de todas las organizaciones, especialmente en las zonas periurbanas de las ciudades de El Alto, Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra, donde se concentra la mayoría de los casos de denuncias de desapariciones. "La falta de comunicación y la disfuncionalidad deben ser subsanadas. Tenemos que trabajar en la prevención y debemos impedir que las cifras de trata y tráfico continúen en alza. Para

esto, necesitamos un trabajo conjunto y efectivo para llegar a los padres de familia y a los niños", refirió. El Ministerio de Gobierno, a través del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, implementó una campaña permanente de capacitación en distintas unidades educativas del país. Es importante evitar que adolescentes y niños abandonen sus hogares y se expongan a peligros innecesarios.

989

Casos de trata y tráfico de personas fueron investigados en 2023.

691

Casos de este delito hubo en La Paz solo en 2023.

## CRECE EL TRÁFICO DE ADOLESCENTES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

La explotación de oro en el norte tropical del departamento de La Paz se incrementa a medida que sube el precio de este metal precioso y con ello también aumenta la "demanda" de adolescentes con fines de explotación sexual. Días atrás, dos adolescentes de 13 y 17 años fueron rescatados, de la mina de Mapiri, ambas son de nacionalidad brasileña. El director departamental de Trata y Tráfico de la fuerza anticrimen, Julio César Andía, pidió a los padres de familia tener cuidado con sus hijas jóvenes, ya que las redes internas de trata y tráfico operan con más frecuencia para cubrir la demanda de los mineros bolivianos y extranjeros.



## Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO



Por el presente aviso el Sumarante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a JODDY MAIKOL GAMEZ JARANDILLA, el contenido del RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SUMARIAL N° 515/2024 de 27 de noviembre de 2024, siendo la parte pertinente la siguiente: VISTOS: El Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 023/2023 de 07 de enero de 2023, El Informe DAJ-UPJ N° 883/2022 de 28 de diciembre de 2022, todos los demás antecedentes contenidos en la Hoja de Ruta Sitr@m N° 22, y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente. CONSIDERANDO: Que, mediante Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 023/2023 de 07 de enero de 2023, se dio inicio al proceso sumario interno en contra de: JODDY MAIKOL GAMEZ JARANDILLA presuntamente no habría efectuado sus funciones y deberes con eficacia, eficiencia y conforme a normativa legal vigente ya que el mismo habría omitido efectuar la notificación de la Resolución N° 023/2015 de 20 de noviembre de 2015, a la Empresa Monopol Ltda., presuntamente contraviniendo con esta omisión lo dispuesto, artículo 14 Incisos a), b), g), i) y j) del "Reglamento Interno del Personal del G.A.M.L.P.", artículo 5 Inciso d), artículo 6 Inciso c) en concordancia con el artículo 7 del "Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Que, habiendo sido notificado JODDY MAIKOL GAMEZ JARANDILLA, en fecha 11 de noviembre de 2024, con el Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 023/2023 de 07 de enero de 2023, el mismo no ha ejercido su derecho a la defensa dentro del plazo que señala el Art. 22 Inc. b) del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, es decir los 10 días para presentar descargos que desvirtúan los cargos administrativos establecidos en su contra; sin embargo con la finalidad de no vulnerar su derecho a la defensa se consideran todos los antecedentes del cuaderno procesal para la emisión de la presente disposición. CONSIDERANDO: Que, el Informe DAJ-UPJ N° 883/2022 de 28 de diciembre de 2022, emitido por la Abogada de la Unidad de Procesos Jurisdiccionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señala lo siguiente: Que, en fecha 11 de enero de 2022 se emitió el Informe DGAJ/DPJUDL N° 08/2022, por el cual se recomendó en su punto dos, derivar antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que instruya la remisión de antecedentes a la Unidad de Auditoría Interna con el objeto de que realice un informe para determinar si existe o no indicios de responsabilidad por la supuesta falta de notificación a MONOPOL Ltda., con la Resolución N° 023/2015 de 20 de noviembre de 2015 así como el silencio administrativo negativo, que refiere la Sentencia N° 51 N° 60/2021 de 29 de noviembre de 2021. Que, la Asesora Legal de Auditoría Interna del G.A.M.L.P. emitió el Informe IV N° ALAII-02/2022 de 04 de febrero de 2022, en la cual concluye en su parágrafo IV, que sea modificada la segunda recomendación del Informe DGAJ/DPJUDL N° 08/2022 de 11 de enero de 2022 debiéndose direccionar el trámite a la Autoridad Sumarante. Que, mediante Informe DGAJ/DPJUDL N° 08/2022 de 11 de enero de 2022, refiere a la falta de notificación de la Resolución N° 023/2015 de 20 de noviembre de 2015; se manifestó claramente que la Sala Agroambiental señaló en la Sentencia N° 51 N° 60/2021 de 29 de noviembre de 2021, lo siguiente: "... Por otra parte, en relación a la falta de notificación de la Resolución N° 023/2015 de 20 de noviembre de 2015 descrita en el punto 11.5.4 de la presente Resolución, se tiene que el Informe SMGA N° 18/2015 de 20 de noviembre de 2022, descrito en el punto II 5.5; por el que se reconoce el retraso en la emisión de la Resolución Administrativa N° 23/2015, que otorgó respuesta al Recurso de Revocatoria, no existiendo en los antecedentes del proceso sancionador notificación con dicha resolución a la empresa Monopol Ltda. en consecuencia resulta evidente el estado de indefensión que se generó y ante dicha transgresión al derecho a la defensa el administrado activo el recurso jerárquico por el silencio administrativo que mereció respuesta mediante Resolución Ejecutiva N° 15/2019 de 15 de enero de 2019 descrita en el sustancial en el punto 11.5.2 en el que textualmente se reconoce este extremo, cuando establece lo siguiente quien interpuso recurso de Revocatoria contra la Resolución Administrativa N° 029/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, efecto de lo cual, mediante Resolución Administrativa N° 023/2015 de la Dirección de Prevención y Control Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dispuso rechazar el Recurso de Revocatoria y confirmar en todas sus partes la Resolución impugnada, situación que habilita a interponer el presente Recurso Jerárquico". No siendo evidente este extremo, debido a que la activación del recurso jerárquico fue por silencio administrativo y no así por notificación de la Resolución Administrativa N° 023/2015, aspecto reconocido por la propia administración municipal en el informe descrito en el punto II 5.5 como se tiene explicado presentemente, más cuando no existe constancia de la diligencia de notificación que se hubiera practicado respecto a la referida resolución administrativa en consecuencia queda plenamente acreditado la vulneración al derecho a la defensa y al debido proceso (sic)...". Que, el Informe DAJ-UPJ N° 883/2022, concluye y recomienda; considerando que los fundamentos de la Sentencia N° 51 N° 60/2021 de 29 de noviembre de 2021, se ha argumentado que la falta de notificación con la Resolución N° 023/2015 de 20 de noviembre de 2015, ha sido materia de que se declare probada la demanda Contenciosa Administrativa y se anule obrados (entre otros fundamentos) por lo que existen indicios de responsabilidad

administrativa de Joddy Gómez Jarandilla, Asistente Legal del Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, quien al parecer conforme consta de otras diligencias de notificación tendría que haber realizado esa tarea por lo que recomendamos remitir el presente Informe a la autoridad sumarante a efectos de que se proceda con la determinación de responsabilidades. CONSIDERANDO: Que, en primera instancia es importante mencionar que la Constitución Política del Estado en su Art. 232, establece directrices de la función pública en base a los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez y honestidad entre otros, de ello se establece que todas aquellas personas que desempeñan una función pública, deben responder por sus actos, a cuyo efecto, en el presente caso la Autoridad Sumarante deberá disciplinar a través de ley expresa, las condiciones para la responsabilidad funcional y las sanciones a ser establecidas en caso de incumplimiento a los deberes funcionarios, presupuestos a partir del cual, la función administrativa podrá ejercer la potestad administrativa sancionatoria para servidores públicos. Asimismo mencionar que la responsabilidad por la función pública es la aptitud legal que tiene todo servidor o ex servidor público para responder por sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Se entiende por acción, el efecto resultado de hacer, jurídicamente se comprende como la facultad legal de ejercitar una potestad y por omisión se entiende como la abstención de hacer lo que señalan las obligaciones establecidas en las normas. Que, de acuerdo a los antecedentes del presente caso y del hecho decurso en la documental referido ul supra se evidencia que JODDY MAIKOL GAMEZ JARANDILLA, el cual se encontraba desempeñando funciones como Asistente Legal del SMGA el cual no habría efectuado sus funciones, deberes con eficacia, eficiencia y conforme a normativa legal vigente, ya que el mismo no efectuó la notificación de la Resolución Administrativa N° 023/2015 de 20 de noviembre de 2015 a la empresa Monopol Ltda. Esta omisión generó un estado de indefensión para la empresa, lo cual fue señalado en la Sentencia N° 51 N° 60/2021 de 29 de noviembre de 2021. La falta de dicha notificación fue uno de los motivos principales para que se declarara probada la demanda contenciosa administrativa y se anularen obrados, evidenciándose la vulneración del derecho a la defensa y al debido proceso, contraviniendo con lo dispuesto en el artículo 14 Incisos a), b), g), i) y j) del "Reglamento Interno del Personal del G.A.M.L.P. aprobado por Decreto Municipal N° 011 de 11 de abril de 2014, modificado por Decreto Municipal N° 35/2014, artículo 5 Inciso d), artículo 6 Inciso c) en concordancia con el artículo 7 del "Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz". Aprobado por Ordenanza Municipal N° 001/2001 HAM-HCM 205/2000. POR TANTO: El Sumarante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 21 y 22 del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" aprobado por el Decreto Supremo N° 23318 - A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones; así como lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de "Administración y Control Gubernamentales". DISPONE: ARTICULO PRIMERO: Declarar la EXISTENCIA de responsabilidad administrativa en contra de: JODDY MAIKOL GAMEZ JARANDILLA, por contravenir lo dispuesto en el artículo 14 Incisos a), b), g), i) y j) del "Reglamento Interno del Personal del G.A.M.L.P. aprobado por Decreto Municipal N° 011 de 11 de abril de 2014, modificado por Decreto Municipal N° 35/2014, artículo 5 Inciso d), artículo 6 Inciso c) en concordancia con el artículo 7 del "Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz". Aprobado por Ordenanza Municipal N° 001/2001 HAM-HCM 205/2000. Estableciéndose para la misma la sanción correspondiente a MULTA de 5% de su haber mensual por única vez, siempre y cuando sea servidor público municipal activo, caso contrario deberá dejarse constancia de su responsabilidad en su file personal, quedando la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.L.P. encargada del cumplimiento de la Disposición antes señalada. ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 22 Inciso d) del "Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública"; aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, se concede el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación al procesado para presentar su Recurso de Revocatoria en caso de considerarlo conveniente. Regístrese, Notifíquese, Archívese Fdo. Abog. Ivan Alejandro Andrade Montecinos Autoridad Sumarante del G.A.M.L.P., A, 24 de febrero de 2025 VISTOS: En mérito a la representación efectuada por la Abg. Marcela Marquez Caeros Proyectista de la Oficina Sumarante del G.A.M.L.P., en sentido de que JODDY MAIKOL GAMEZ JARANDILLA, Ex Servidor Público Municipal, no pudo ser habido en su domicilio real, conforme se tiene de la representación efectuada, notifíquese al mencionado precedentemente, con la Resolución Administrativa Sumaral N° 515/2024 de 27 de noviembre de 2024, mediante Edicto a publicarse por (1) una sola vez, en un diario de circulación nacional. Fdo. Abog. Esther J. Corina Parí, Autoridad Sumarante G.A.M.L.P. El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintiocho años.



**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL**  
**EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**  
Diaconia FRIF - IFD

Conforme al artículo 28° del estatuto vigente de la Entidad, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, que se llevará a cabo, el jueves 27 de marzo de 2025, a horas 14:30 de forma mixta conforme al artículo 30° del Estatuto Orgánico de la entidad, la transmisión o comunicación principal se realizará a través de la plataforma TEAMS desde el domicilio social de DIACONIA FRIF - IFD, ubicada en la Av. Juan Pablo II, esq. Jorge Euler Nro. 125, Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto, en donde también se desarrollará de forma presencial (Piso 5) para considerar el siguiente orden del día:

<b>Asunto 15/2025</b>	Oración de apertura.
<b>Asunto 16/2025</b>	Consideración reinversión de utilidades registradas al 31 de diciembre de 2024.
<b>Asunto 17/2025</b>	Consideración y aprobación del Informe anual de Gobierno Corporativo - Gestión 2024.
<b>Asunto 18/2025</b>	Modificación Estatuto Carta ASFI/DSR IV/R-268127/2024 ASFI.
<b>Asunto 19/2025</b>	Consideración de documentos de Gobierno Corporativo.
<b>Asunto 20/2025</b>	Informe del nivel de previsiones constituidas al 31 de diciembre de 2024.
<b>Asunto 21/2025</b>	Informes del fiscalizador interno.
<b>Asunto 22/2025</b>	Consideración Informe ASFI/DSR IV/R-38207/2025.
<b>Asunto 23/2025</b>	Consideración del financiamiento: • Financiamiento FIPADE SAFI S.A. a través de INTERFIN Fondo de Inversión Cerrado
<b>Asunto 24/2025</b>	Designación para la firma del acta.

Podrán participar en la Asamblea, los representantes del capital fundacional de Diaconia FRIF - IFD que se encuentren consignados como tal en los registros de la Entidad.

El Alto, 10 de marzo de 2025

Esta entidad es supervisada por ASFI [www.diaconia.bo](http://www.diaconia.bo) [f/DiaconiaIFD](https://www.facebook.com/DiaconiaIFD)



# CLASIFICADOS

www.laprensa.bo



LA PRENSA

La Prensa /  
Diario de  
circulación nacional  
Lunes 10  
de marzo de 2025

Edificio Cámara Nacional de  
Comercio - Av. Mca. Santa  
Cruz 1392, Piso 13 - Of. 1302

71940663 - 63264672  
(SUSCRIPCIONES) - 2357142

Banco  
ECONOMICO

## AVISO DE REMATE



EL DR. WILBER RUDY BLANCO VARGAS, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE EL ALTO - LA PAZ. NUREJ: 20231806.

HACE SABER: AL PÚBLICO EN GENERAL LO QUE SE TIENE DISPUESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO ECONOMICO S.A., REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARCO ANTONIO CASTELLÓN TERÁN Y/O IRENE GERMANA OROZCO RIVERO contra MAMANI CHACÓN FELIX sobre COBRO DE DINERO, cuyo tenor es como sigue a continuación.

AUTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025.- EL Alto, 12 de febrero de 2025.- VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 422 Cód. Procesal Civil se DISPONE el segundo remate del 50% del inmueble embargado a fs. 52 de obrados, LOTE TERRENO, ubicado en la Urbanización Cafetaleros Yungueños, N° 9, Manzana E-27, de la ciudad de El Alto, con una superficie de 200,00 Mts2, de co-propiedad de MAMANI CHACÓN FÉLIX JULIÁN registrado en oficinas de Derechos Reales de El Alto, bajo el folio con Matricula 2.01.4.01.0148004, sobre la base del 50% de su valor pericial de fs. 129-131 de obrados en \$us. 27.971.50 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 50/100 DÓLARES AMERICANOS), siendo el remate sobre el 80% de 22,377.2 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 02/100), gravámenes 1, DEUDAS TRIBUTARIAS cursante a fs. 102 de obrados.-

A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día MARTES, 18 de marzo de 2025, a horas 11:00, debiendo notificarse a Juan Carlos Ingali Condori, Martillero Judicial N° 12, con domicilio en Zona 12 de octubre, Av. Franco Valle N° 51, entre Calles 10 y 11, Galería Luna 1er. Piso, Of. 2, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en HALL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA EL ALTO, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse el correspondiente aviso de remate por una sola vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y con anticipación de cinco días, a más de fijarse copia en el tablero judicial. NOTIFIQUESE.

FIRMA Y SELLA: Dr. Wilber Ruddy Blanco Vargas.- Juez Público Civil y Comercial 12vo.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA.- FIRMA Y SELLA: Rubén L. Apaza Quispe.- SECRETARIO.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 12.- EL ALTO - BOLIVIA. EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO AÑOS. WRBV/JLL.

Dr. Wilber Rudy Blanco Vargas  
JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 12  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA

Banco  
ECONOMICO

## AVISO DE REMATE



HACE SABER POR EL PRESENTE AVISO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL LO QUE TIENE ORDENADO POR AUTO DE FS. 160 - 160 VTA. OBRADOS DENTRO DEL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO seguido por BANCO ECONOMICO S.A., contra NELLY HUANGA ANTIÑANA Y CONSTANCIO LLUSCO CHIPANA sobre COBRO

DE DINERO, A CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE.

AUTO CURSANTE A FOJAS A CIENTO SESENTA Y CINCO SESENTA VTA. DE OBRADOS, BANCO ECONOMICO S.A. C/ HUANGA.- El Alto, 21 de febrero de 2025.- VISTOS: En atención al memorial que antecede, siendo el estado de la causa y en trámite de ejecución de sentencia dentro del proceso Monitorio EJECUTIVO seguido por BANCO ECONOMICO S.A. contra NELLY HUANGA ANTIÑANA Y CONSTANCIO LLUSCO CHIPANA sobre COBRO DE DINERO, corresponde DISPONER LO SIGUIENTE: 4. Para el verificativo de AUDIENCIA PUBLICA DE PRIMER ACTO DE REMATE sobre el bien inmueble "Lote de terreno Ubicado en la Urbanización Pedro Domingo Murillo 2da. Sección Lote N° 8, Manzana N-10, con una superficie de 250,00 mts2, con matrícula N° 2.01.4.01.0179257 de propiedad de Huanca Antiñana Nelly", se señala para el día Viernes 21 de marzo de 2025 a horas: 15:30.- A llevarse a cabo en puerta principal del Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de El Alto, ubicado en el Edificio Judicial Zona 12 de Octubre, Av. Franco Valle entre calles 11 y 12 de la ciudad de El Alto. Base de la subasta: La suma de Bs. 585.068,27.- (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Ocho con 27/100 Bolivianos), monto base de la subasta correspondiente al avalúo pericial de fs. 108 a 135 aprobado por auto de fs. 140.- Al efecto se DESIGNA martillero Judicial a: Mamani Núñez Adela, con domicilio en Av. Franco Valle N° 300, Edificio Wara, Piso 2, Oficina 15, frente al Edificio Judicial, con celular 79633399 a cuyo efecto NOTIFIQUESE al (a) nombrado martillero a efecto que se pronuncie sobre la aceptación o rechazo de su designación, sea en 03 días computables a partir de su notificación conforme regula el Art. 418-II del CPC; bajo alternativa de ley.- NOTIFIQUESE, al jefe de seguridad del Tribunal con la presente resolución, a efecto de los recaudos de seguridad necesarios para desarrollarse la audiencia, conforme circular N° 24/06 P.C.S.J.-5. Aviso de remate: En conformidad al Art. 419-III del CPC, PUBLIQUESE el aviso de remate con el presente auto, sea por una sola vez en órgano de prensa de circulación nacional autorizado. A su vez, de conformidad al mismo Art. 419-III del CPC en su última parte, para la mayor publicidad del acto de remate, en consideración a su carácter trascendental, SE DISPONE la

publicación del aviso de remate también en el inmueble objeto de subasta, cuyo cumplimiento deberá acreditarse mediante fotografía adjunta a las notificaciones, por el oficial de Diligencias del Juzgado, aspectos que deberá verificar el martillero antes de realizar la respectiva subasta, sea con las formalidades de ley.-6. SE INFORMA E INVITA a los interesados en el remate a recabar mayor información sobre el bien a ser subastado en secretaría de juzgado. Se advierte que, si desean participar de dicho acto de remate, deberán concurrir el día y hora señalado previo empoce del 20% de la base de remate, por ante el nombrado martillero. Se hace constar que el bien objeto de remate tiene deudas pendientes de las gestiones 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 conforme informe de fs. 152-156 del IMPBI. Se hace constar que el bien objeto de remate, de acuerdo al informe de gravámenes vigente de fs. 137 - 137 vta. respecto a la Matricula N° 2014010179257, se hace constar que existe gravámenes vigentes a favor de Gravamen: Hipoteca por Bs. 507,500,00.- (Quinientos Siete Mil Quinientos con 00/100 Bolivianos) - en favor de BANCO ECONOMICO S.A. (Asiento B-2) - Gravamen: Embargo por Bs. 485,506,96.- (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Seis con 96/100 Bolivianos) en favor de BANCO ECONOMICO S.A. (Asiento B-3) - 7. Respecto a los titulares de gravámenes sobre el inmueble objeto de subasta: En el caso del Asiento B-2 y B-3 no existe necesidad de citación por tratarse de gravamen relativo a la presente causa judicial, bastando la notificación a los sujetos procesales. Mediante la publicación del aviso de remate, se notifica a otros posibles acreedores, anticresistas o hipotecarios que NO tengan registrados gravámenes en derechos reales, que pudieran alegar derechos sobre el bien a rematarse, para que hagan valer los mismos de acuerdo a la SC 1584/2002-R de 18 diciembre 2002 y de conformidad al Art. 1479 del CC.-FIRMA Y SELLA: Elliot R. Velásquez Blacutt.- Juez Público Civil y Comercial 1° El Alto. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA.- FIRMA Y SELLA.- Dr. Jhery E. Mamani Marín.- SECRETARIO - ABOGADO.- JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6°.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA.- S/L

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS POR ORDEN DEL SEÑOR JUEZ DR. ELLIOT R. VELÁSQUEZ BLACUTT JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.- ERVB/npb

Elliot R. Velásquez Blacutt  
Juez Público Civil y Comercial 1° El Alto  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA

C211692483/10

C211692479/10

banco bisa

## JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE EL ALTO - BOLIVIA.- AVISO DE REMATE

DOCTOR RUBÉN REMBERTO QUISPE FLORES JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL SEGUNDO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

HACER SABER: Al público en general, que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido por BANCO BISA S.A., REPRESENTADO LEGALMENTE POR PAOLA VERONICA ALMANZA PÉREZ Y CYNTHIA JACQUELINE BUSTILLOS SILVESTRE contra FERNANDEZ MORA MARIO LUIS Y OTRO, sobre COBRO DE DINERO, se ha dispuesto el señalamiento de la AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA Y SEGUNDO REMATE, del inmueble otorgado en garantía, cuyo tenor al literal es como a continuación se transcribe.

AUTO CURSANTE A FOJAS CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE OBRADOS, El Alto, 20 de febrero de 2025. VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 83 - 84 de obrados, Lote de Terreno, ubicado en la zona Urbanización "2 de marzo", Lote N° 8, Manzana N° 4, S/N de la ciudad de Laja La Paz, con una superficie de 240,00 Mts2, de propiedad de MARIO LUIS FERNANDEZ MORA, con Código Catastral N° XXX, registrado en oficinas de Derechos Reales de La Paz, bajo el folio con matrícula 2.12.2.01.0013642, en el 80% de la base de su valor pericial de fs. 78-105 de obrados en 200,047,10 Bs. (DOSCIENTOS MIL CUARENTA Y SIETE 10/100 BOLIVIANOS.), situación impositiva no informa si cuenta o no cuenta con deuda, expensas comunes s/n, gravámenes por Asiento: 1 Gravamen: Embargo por Bs. 17,450.83. en favor de BANCO PRODEM S. A., Asiento: 2 Gravamen: Embargo por Bs. 172,732.87.- en favor BANCO BISA S.A., y

Asiento: 3 Gravamen Embargo en favor de BANCO BISA S.A., 1. La (o) martillera deberá estar presente conforme el Art. 418 II del C. P. C., para su correspondiente aceptación. 2. Importa citación expresa con el presente auto a los acreedores que tiene constituidas hipotecas o anticresis sobre el bien objeto de la subasta a los efectos del Art. 1479 I DEL Código Civil debiendo de notificarse en sus domicilios Reales. 3. Se hace constar que se encuentra en Derechos Reales de Laja. A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día lunes 17 de marzo de 2025, a horas 10:30, debiendo notificarse a Tatiana Flores Choque, Martillera Judicial N° 9, con domicilio en Av. Juan Pablo II, N° 1075 Galería Nuevo Amanecer, Planta Baja, Oficina No 2., quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en Edif. Judicial de El Alto Estado Plurinacional de Bolivia, Ubicado en la Calle Franco Valle entre Calle 11, lado de Derechos Reales., el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, con intervalo de cinco días hábiles, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial. Notifíquese.- FIRMA Y SELLA: Dr. RUBÉN REMBERTO QUISPE FLORES.- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CIUDAD EL ALTO.- FIRMA Y SELLA: Dra. Nadesda M. Quino Tarquino.- SECRETARIA ABOGADA.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2°.- EL ALTO.- LA PAZ - BOLIVIA.

El presente aviso de remate es librado en la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

C211692763/10

KERKUS  
CORREDORES DE SEGUROS S.A.

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas de KERKUS CORREDORES DE SEGUROS S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día jueves 20 de marzo de 2025 a horas 10:00 am de forma virtual y/o presencial, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial MDPyEP N° 146.2020 de 20 de julio de 2020 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con la finalidad de considerar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura de la Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas.
2. Lectura y Consideración de la Memoria Anual correspondiente a la gestión 2024, Lectura del Dictamen de Auditoría Externa e Informe del Síndico.
3. Consideración de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2024.
4. Tratamiento de los Resultados de la gestión 2024.
5. Designación de Directores y Síndicos.
6. Fijación de Dietas de Directores y Síndicos.
7. Constitución de Fianza para Directores y Síndicos.
8. Designación de Auditores Externos.
9. Designación de dos Accionistas para la Firma del Acta.

Conforme al Estatuto podrán participar en la Junta General Ordinaria de Accionistas, los Accionistas que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, o por intermedio de mandatario debidamente acreditado mediante poder o carta poder, según corresponda, hasta tres días antes de la Junta. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Ejecutivos o demás funcionarios de la Sociedad.

El registro de transmisión de acciones quedará suspendido desde la fecha de la última publicación de la presente convocatoria hasta el día siguiente al de la realización de la Junta.

La Paz, 10 de marzo de 2025

EL DIRECTORIO

C211692372/10





## Llanqui y Ajacopa

Han transcurrido 124 años desde la Masacre de Jesús de Machaca, un hito en las luchas del pueblo aymara por romper las cadenas de sojuzgamiento que sufría desde tiempos de la Colonia.

En tiempos del latifundio, el pongueaje y el mitanaje, los aymaras carecían de derechos y sólo tenían obligaciones, en particular después de la puesta en práctica de la Ley de Exvinculación.

En aquel tiempo, los patrones contaban con capataces, quienes ejercían su autoridad en forma por demás abusiva y prepotente.

En aquel lejano marzo de 2021, Luis Estrada, el capataz de una hacienda dispuso que dos agricultores sean encerrados en un oscuro calabozo, en cuyo interior murieron de inanición.

Bajo el liderazgo de Faustino Llanqui y Blas Ajacopa, los campesinos reaccionaron con pesar e indignación y asesinaron a Estrada y sus familiares, así como a los hacendados.

El Gobierno, presidido por Bautista Saavedra, dispuso el envío de los 1.400 soldados acantonados en el regimiento de Guaqui, distante a unos 30 kilómetros. Los uniformados arrasaron el centro poblado, incendiaron a 199 indígenas, entre quienes se contaba a mujeres y niños, robaron el ganado y desataron una sañuda persecución en contra de los supervivientes.

Desde entonces, Jesús de Machaca se ha convertido en un ícono de la rebeldía y el orgullo aymara, alimentado con la sangre de sus muertos.

En 1994, fue el lugar elegido por el entonces presidente Gonzalo Sánchez de Lozada para promulgar la Ley de Participación Popular y en 2002 se desprendió de Viacha para convertirse en un municipio independiente.

Es el legado del sacrificio de Llanqui y Ajacopa, quienes guiaron a su pueblo a una aventura sin futuro, pero sedienta de justicia.

En 2010, asumió el carácter de autonomía indígena originaria y campesina mediante un referendo y aprobó su estatuto autonómico.

A lo largo de 124 años, muchas cosas han sucedido desde entonces, pero lo que se mantiene incólume es el espíritu rebelde de los machaqueños. Cuando se llega a esa localidad altiplánica, lo primero que asombra son los atuendos elegantes de las mujeres, con unos tocados de tonalidades negra, plateada y blanca, y el hermoso templo católico, declarado monumento nacional, que adorna su plaza principal.



### Staff

GRUPO COMUNICACIÓN LOS TIEMPOS, LA PRENSA Y EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes.  
Gerente General: Miguel Alejandro Díaz Cossio

La Prensa

\* Jefe de Redacción: Eddy Wilson Aguilar Quiroga

\* Editor de Política: Jorge Luis Jové Guzmán

\* Sociedad: Aleja Cuevas Pacohuanca

\* Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

\* Cultura y Espectáculos:

\* Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez

\* Digital: Armin Copa Monzón

\* Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

\* Revista OHI: Lucero Claros

Oficina Redacción  
Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392,  
piso 13

http://www.laprensa.bo

Comercial  
Condominio Torres del Poeta  
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101  
Cels.: 71940663 - 63264672  
Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13  
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

# Tecnología, transparencia, independencia y cambio

ENRIQUE ALFONSO  
MIRANDA GÓMEZ

El Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) fue implementado en nuestro país con el propósito de proporcionar mayor transparencia y rapidez en la socialización de los resultados preliminares de los procesos electorales. Fue pensado para procesar y publicar los datos recolectados en las mesas de votación casi en tiempo real, permitiendo que tanto la ciudadanía cuanto más los actores políticos tengan un panorama de las tendencias del conteo de votos en las horas posteriores al cierre de las urnas. Su introducción satisfizo la necesidad de fortalecer la credibilidad en el sistema electoral y reducir la incertidumbre respecto al proceso de conteo, cuestionada hasta ese momento a raíz del desconocimiento de los resultados del tan mentado TIE, además de brindar un mecanismo de control que evitara alteraciones en los resultados.

Sin embargo, la princesa se convirtió en ogro, el TREP se convirtió en el detonante del estallido del conflicto en las elecciones generales del 20 de octubre de 2019. A lo largo de la jornada electoral, el sistema funcionó conforme a lo previsto hasta que, con aproximadamente el 83,8% de los votos procesados, la transmisión de datos se interrumpió abruptamente. Hasta ese momento, la tendencia mostraba una segunda vuelta entre Evo Morales y Carlos Mesa. Cuando el TREP se reanudó más de 24 horas después, los resultados reflejaban un cambio drástico, con Morales superando la barrera del 10% de diferencia necesaria para evitar una segunda vuelta, lo que generó sospechas inmediatas de manipulación y fraude.

Las investigaciones y auditorías posteriores indicaron que la paralización del TREP no fue un simple error técnico, sino una decisión deliberada tomada desde el Tribunal Supremo Electoral (TSE). La falta de explicaciones oportunas y convincentes por parte del Órgano Electoral, sumada a la falta de consistencia de

los datos publicados posteriormente, reforzó la percepción de que existió una intervención intencionada en el sistema de conteo. Informes técnicos indicaron que durante la interrupción se realizaron modificaciones en el sistema, se registraron accesos no autorizados y se alteraron actas digitales. La empresa Neotec, que estaba a cargo del desarrollo del software del TREP, denunció que el TSE permitió accesos externos sin justificación y que se intentó manipular los resultados desde servidores ajenos al proceso de transmisión regular, todo esto lo extraje de notas de prensa que como una telenovela relataban la crisis que terminaría en el abandono del poder por quienes hasta entonces se decía gozaban de la inspiración divina.

El impacto de la interrupción y manipulación del TREP fue determinante en el desenlace de la crisis política que derivó en la anulación de los comicios. Las denuncias de fraude desataron una ola de protestas en todo el país, inicialmente exigiendo transparencia en el proceso electoral y, posteriormente, demandando la renuncia del entonces presidente Morales. La Organización de Estados Americanos (OEA), que realizó una auditoría del proceso, concluyó que hubo irregularidades graves que afectaron la credibilidad de los resultados. La combinación de presión social y la falta de legitimidad del proceso llevaron a la renuncia de Morales y a la convocatoria de nuevas elecciones bajo un Gobierno interino. La crisis derivada de este proceso no solo afectó la estabilidad del país, sino que también dejó profundas secuelas en la confianza de la población respecto a las instituciones electorales y la democracia en general.

En los comicios de 2020, el Tribunal Supremo Electoral decidió eliminar el TREP y reemplazarlo

por el sistema de Difusión de Resultados Preliminares (Direpre), aunque este finalmente tampoco fue utilizado debido a la falta de condiciones técnicas adecuadas. Este vacío en la transparencia generó incertidumbre y reacciones encontradas entre los actores políticos y la población, quienes continuaron cuestionando la independencia de los vocales del TSE. La falta de un mecanismo claro y confiable para la transmisión preliminar de resultados ha mantenido latente la desconfianza sobre la posibilidad de manipulación en futuros comicios.

De cara a las próximas elecciones previstas para agosto, el manejo del TREP o de cualquier sistema de transmisión de resultados, administrado por el TSE o en manos de privados, será clave para garantizar un proceso electoral creíble. La independencia del Tribunal Supremo Electoral y la capacidad de garantizar la integridad de los datos serán determinantes para evitar una crisis similar a la de 2019. Si el sistema es gestionado con total transparencia, permitiendo auditorías en tiempo real, garantizando la no intervención de actores políticos y asegurando que la transmisión de datos no sea interrumpida, podría contribuir a recuperar la confianza ciudadana. Sin embargo, cualquier indicio de manipulación o irregularidad podría reavivar la

desconfianza y generar un nuevo escenario de inestabilidad política y social.

Para que el próximo proceso electoral no repita los errores del pasado, es fundamental que el TSE adopte medidas preventivas de total apertura, como la auditoría internacional del sistema de transmisión, la publicación de protocolos claros y el aseguramiento de la imparcialidad en la administración electoral (Por lo cual los vocales, no deben gozar de caso de corte). Se deben reforzar las capacidades técnicas y la vigilancia de los sistemas utilizados para evitar cualquier interferencia en la transmisión de los datos. Además, se requiere de un monitoreo constante por parte de la sociedad civil y organismos internacionales para garantizar que el proceso se lleve a cabo con los más altos estándares de transparencia y credibilidad. Solo mediante un manejo responsable e independiente del sistema electoral se podrá garantizar que los resultados reflejen la voluntad del pueblo boliviano sin cuestionamientos ni conflictos posteriores, evitando así una nueva crisis que comprometa la estabilidad democrática del país, si no será así para que insisten tanto en "blindar" las elecciones cubriéndose las espaldas los vocales que ahora habían sido "independientes"...



EN EL PARTIDO DE IDA ALWAYS READY CAYÓ ANTE BLOOMING POR 4-0



DESAZÓN: Alex Rambal y Jairo Rojas, de Always Ready tras el partido contra Blooming.

# ELIMINADO

Mauricio Soria, entrenador de Blooming, fue expulsado ayer en El Alto.

**DATO**

JEOVANA BERNABÉ  
La Prensa

Un gol de penal que fue convertido por Tomás Andrade, a los 54 minutos y otro tanto de Jairo Rojas a los 79', no fueron suficientes para que Always Ready pueda remontar el marcador que sufrió en Santa Cruz (4-0) en el partido de ida contra Blooming, por lo que quedó eliminado del Torneo Amistad de Verano, que regenta la Federación Boliviana de Fútbol.

El equipo que dirige el técnico Eduardo Villegas se quedó en el camino pese a vencer por 2 a 0 en el choque que se jugó ayer en el estadio Municipal, de El Alto, donde una persistente lluvia dejó anegados algunos sectores del campo deportivo en el que el 25 de marzo, Bolivia enfrentará a Uruguay por la fecha 14 de las eliminatorias.

No fue la tarde de los jugadores del plantel de

Always Ready, quienes buscaron el arco del rival, pero chocaron con un arquero bien ubicado, Braulio Uraezaña, quien contuvo muchos balones y hasta duplicó esfuerzos en el segundo tiempo, además los visitantes se duplicaron en cada ataque del equipo alheño.

El primer tiempo del partido finalizó sin vencedores ni vencidos, el local intentó sin fortuna, hasta que el árbitro Gabriel Mendoza, de buena producción en esa etapa, dijo que se terminó el tiempo, tras la señal del juez los jugadores se fueron a los camarines a escuchar las instrucciones de los técnicos.

> El plantel de Blooming conocerá hoy a su rival para la final del Torneo Amistad de Verano, después del partido entre Bolívar y FC Universitario.

Para la segunda etapa, tanto Eduardo Villegas como Mauricio Soria ordenaron cambios en sus equipos, minutos después fue expulsado el entrenador del plantel visitante y perdieron algunos minutos entre discusiones y reclamos al juez del encuentro.

Gran parte del partido se jugó en el sector defendido por los visitantes, los ataques llegaron minuto a mi-



## SÍNTESIS

**ALWAYS READY**  
Alain Baroja; Carlos Medina (Tomás Andrade), Marcelo Suárez, Alex Rambal, Diego Medina, Javier Uzeda (Darío Torrico), Héctor Cuéllar, Fernando Saucedo (Percy Loza), Moisés Paniagua, Nicolás Messiniti (Jairo Rojas) y Brian Sobrero.

DT: EDUARDO VILLEGAS

**BLOOMING**  
Braulio Uraezaña; Miguel Becerra (Mauricio Cabral), Gabriel Valverde, Santiago Etchebarne, César Romero, Marc Enoumbá (Nahuel Acosta), Guido Vadala (Franco Posse), Moisés Villarroel, Martín Alaniz, Richard Spenhay y Samuel Garzón (Saúl Severiche).

DT: MAURICIO SORIA

nuto, pero el arco se cerró para Always Ready, hasta que en el minuto 54 apareció Andrade para convertir el 1 a 0 mediante la vía del penal, mientras que a los 79', Jairo Rojas decretó el 2 a 0 parcial, en una jugada en que la defensa bloominista fue sorprendida y nada pudo hacer para evitar la caída de su pórtico.

Tras el gol, el árbitro perdió el control, minutos después los jugadores de Always Ready y Blooming apelaron a los empujones y gritos. El juez expulsó a Nahuel Acosta (90') y César Romero (90') y Martín Alaniz (92') de Blooming. Brian Sobrero también salió expulsado a los 90'.

En la adición Always Ready intentó convertir dos goles más, pero el tiempo se les terminó y quedó al margen del Torneo Amistoso.

## EN BUSCA DE LA FINAL DEL TORNEO AMISTAD



A la cabeza del argentino Flavio Robatto el plantel de Bolívar buscará liquidar el pleito y pasar a las finales del Torneo Amistoso de Verano. Los celestes se enfrentarán hoy con FC Universitario a partir de las 20:00 en el estadio Hernando Siles, de La Paz, por el encuentro de vuelta de las semifinales.

Con un empate, la Academia podrá lograr su clasificación, pues en el partido de ida, que se jugó en Cochabamba el viernes venció por 2 a 1 al local, resultado que le permite esperar el encuentro de vuelta con mayor tranquilidad, pero concentrado en el resultado.

El objetivo de los académicos es buscar la victoria y así asegurar el pase, los jugadores saben que el choque no será nada fácil, pues el rival anunció que llegará a La Paz con la premisa de remontar el marcador.

Para el partido el entrenador de Bolívar podrá contar con planilla completa, entre los futbolistas que dispondrá el técnico están Yomar Rocha, José Sagredo, Luis Paz, Ramiro Vaca y Robson Tomé, quienes fueron convocados por el seleccionador Óscar Villegas para los choques contra Perú y Uruguay el 20 y 25 de marzo.

"Quedan 90 minutos del partido, sabemos que el rival viene a pelear, pero nosotros vamos a buscar la victoria

hasta el final", dijo Tomé. Por su lado, Vaca aseveró que "será un partido duro, esperamos pasar a la final de este campeonato, enfrentaremos a un equipo duro".

El encuentro será dirigido por Alejandra Quisbert, quien recibirá la colaboración de Elizabeth Blanco y Erick Rojas, mientras que Gildo Quenta oficiará como cuarto árbitro.

### POSIBLES ALINEACIONES:

Bolívar: Federico Lanzillotta; Erwin Saavedra, Miguel Torrén, Jesús Sagredo, José Sagredo, Leonel Justiniano, Robson Tomé, Ramiro Vaca, Carlos Melgar, Patricio Rodríguez y Fábio Gomes.

DT: Flavio Robatto.  
FC Universitario: Jhonor Vera; Esdras Mendoza, Joaquín Lencinas, Diago Giménez, Agustín Jara, Daniel Camacho, Raúl Castro, José Alipaz, Joel Calicho, Wagner de Araujo y Tommy Tobar.  
DT: Thiago Leitao.



## BOLIVIA SE PREPARA PARA JUGAR CONTRA PERÚ Y URUGUAY

Con un plantel reducido, la Selección Nacional de fútbol iniciará sus entrenamientos este lunes, el cuerpo técnico tiene previsto dirigir una sesión liviana para hoy, la preparación comenzará a intensificarse a partir de mañana.

Los jugadores que actúan en los equipos locales serán los primeros en iniciar la preparación, en tanto que para los siguientes días se espera la llegada de los futbolistas que militan en equipos del exterior, aunque no todos se entrenarán en La Paz, según anticipó el sábado el técnico Óscar Villegas, quien dijo que cuatro jugadores se incorporarán a la preparación directamente en Lima.

Bolivia iniciará sus entrenamientos para sostener los partidos contra Perú, el jueves 20 en Lima, y ante Uruguay, el martes 25, en el estadio Municipal, de El Alto, por las fechas 13 y 14 de la Eliminatoria Sudamericana.

Los arqueros Rodrigo Banegas (The Strongest) y Braulio Uraezaña (Blooming), además de los jugadores Diego Medina, Héctor Cuéllar, Robson Tomé, Moisés Paniagua y Róler Ferrufino (Always Ready), además de Víctor Ábrego (Nacional Potosí), serán los primeros en incorporarse al equipo.

En tanto, Yomar Rocha, Luis Paz, José Sagredo y Ramiro Vaca se unirán al

grupo después del partido que jugará hoy Bolívar contra FC Universitario. En tanto, Carmelo Algarafaz, Boris Céspedes, Roberto Fernández y Gabriel Villamil se entrenarán en Lima junto al golero Guillermo Viscarra.

El resto del equipo llegará "poco a poco", según informó el técnico Óscar Villegas quien agregó que la idea es contar con planilla completa para enfrentar los partidos de las eliminatorias mundiales.

"Tenemos planificado entrenar en los estadios Hernando Siles, Rafael Mendoza Castellón, Municipal de El Alto y el Centro Cerveceros", mencionó Villegas.



RECUERDOS: Ernesto Ali junto a su padre, Ali Eid Ali, en Miraflores.

RENOVADO: Ali junior en la oficina, en el Rent a Car que es un legado de su padre.



ALÍ ERNESTO ABO EL NOUR SIMON, EL HIJO CAMPEÓN DEL "FARAÓN DE LAS RUTAS"

# "VAMOS POR EL TRICAMPEONATO"

"La alegría por el título de 2024 es indescriptible, creo que es el título más importante que hemos ganado en nuestra vida, por el afecto, el sentimiento"

"Es imposible equiparar a una persona como mi padre que ha sido tan querida por la gente que lo amaba en todos los rincones de Bolivia, lo querían los jóvenes y las personas mayores"

Ali Junior  
CAMPEÓN NACIONAL

Es bicampeón nacional y este fin de semana buscará el triunfo en la primera prueba del año, en el circuito Oruro.

JHONY MOLLINEDO A.  
La Prensa

Oficina cien por ciento tuerca; a un costado, varios trofeos de su padre, recortes de periódicos, fotos donde se ve al "Faraón de las rutas" en su esplendor. Está el sello de Ali Eid Ali en el ambiente, aunque es diferente a cuando estaba presente el gran campeón que con su chispa y carisma desataba una sonrisa.

Está el hijo de Ali Eid Ali, quien ya tiene un nombre en el automovilismo donde es bicampeón nacional y se le reconoce como Ali Junior, porque su nombre completo es Ali Ernesto Abo El Nour Simon, y, también busca su propia historia, sin dejar de pensar en su padre, la persona que le inculcó el amor por el automovilismo.

¿Cómo te encuentras, como está la salud y la familia?

Agradeciendo siempre primero a Dios, bendito él, a la Virgen, estamos bien de salud, en el trabajo luchando por nuestro país, apostando por nuestro futuro, por donde hemos nacido y por la tierra que mi padre desde el cielo nos bendice, nos guía y ayuda por la oportunidad de ser alguien en esta vida, para salir adelante.

¿La pasión por el automovilismo no se va a dejar nunca?

Eso no se puede dejar a un lado, la sangre no se hace agua, y si bien en mis venas siempre digo que corre gasolina de avión y aceite, menos se va a hacer agua todavía; somos unos bendecidos de poder hacer lo que más amamos que es automovilismo deportivo, estamos empezando los preparativos para la pretemporada, físicamente entrenando intenso desde el mes de diciembre, esperando

que se arreglen las situaciones dirigenciales que siempre conllevan tantas dificultades, en el automovilismo como en otros deportes. Pero, ya tenemos calendario, fechas definidas, entre el 14 y 16 de marzo la primera prueba en Oruro. Dios bendito estamos listos, los auspiciadores nos han vuelto a dar su espaldarazo para poder traer nuevamente a La Paz un título nacional.

¿El 2024 te dio grandes satisfacciones, con un título nacional dedicado al Faraón de las rutas?

Es indescriptible, creo que es el título más importante que hemos ganado en nuestra vida, por el afecto, el sentimiento; el campeonato 2024 la Febad decidió que lleve el nombre de Ali Eid Ali y que su hijo gane el campeonato nacional que lleva su nombre y a menos de un año de su muerte, qué mejor que honrar su memoria, su legado, haciendo lo que él más amaba como es el automovilismo de la mejor forma, heredando sus métodos, su carisma, su pasión, su entereza, su gran espíritu solidario.

¿Qué te has trazado este 2025?

Este 2025 ha sido irregular, nuestro plan era otro, queríamos adquirir un nuevo auto y poder salir al Sudamericano, representar al país, traer lo que todavía le hace falta a La Paz, un campeón sudamericano, aún está el plan, simplemente se ha postergado. El tema de la difícil adquisición de dólares nos

## DATOS

> El calendario nacional se inicia entre el 14 y 16 de marzo con el Circuito Oro; este año se contemplaron tres pruebas de circuito y seis de Rallys, según resolución de la Febad.

> Ali Jr. se coronó campeón 2024 en la categoría RC2N, después de la quinta fecha, que se disputó el fin de semana en Potosí; fue campeón con 79 puntos y subcampeón Gary Maldonado con 70.

hace imposible de poder ir a participar a otro país, realmente eso nos ha limitado, la situación económica nos ha perjudicado pero hemos tomado otra decisión, nuestro Mitsubishi Evolution 10 que denominamos Tanque y que tantas alegrías nos dio, lo hicimos a cero, le cambiamos todas las piezas, estamos en ese proceso de poder pelear nuevamente los campeonatos departamentales, municipales, y nacionales, traer un tricampeonato nacional a La Paz, creo que muy pocos pilotos han conseguido eso.

¿Tendrás duros rivales este año?

Este y los años pasados fueron rivales muy poderosos, no sólo por su habilidad conductiva o juventud, sino por el aspecto eco-

nómico; está la familia Tarqui, Gary Maldonado, y nosotros con nuestro legado; sea mucho o poco, lo hacemos con mucho amor y lo sacamos adelante desde abajo.

¿Cómo estás en la parte física?

No tengo lugar a duda que tanto Marco (Arteaga) como yo estamos al cien por ciento en lo físico, hemos hecho una pretemporada impresionante en base a dieta, ejercicios no sólo de fuerza y resistencia, sino ejercicios enfocados en nuestro deporte. Hemos conseguido los entrenamientos de los pilotos de fórmula uno y rally mundial, su rutina que la estamos siguiendo en base a reflejos, agilidad, fuerza en los antebrazos, estamos en un nivel espectacular y esperamos plasmarlo en el auto, el equipo y el auto están en el mejor momento, cada vez cometemos menos errores como equipo, tripulación, piloto y navegante, además nuestros auspiciadores nos han seguido apoyando.

